



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Depósitos de pensión alimenticia.

I. Nombre del trámite o servicio:

Depósitos de pensión alimenticia.

- a. **Tipo:** Servicio.
- b. **Tipo de servicio:** Pago.
- c. **Dependencia:** Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d. **Unidad administrativa:** Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- e. **Descripción del servicio:** Depósitos de pensión alimenticia en la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Modalidad.

- Presencial.

III. Fundamento jurídico de la existencia del servicio:

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 157.
- Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 1, 27, 32, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y 46.
- Reglamento de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 1 y 5 fracciones III, IV y V.

IV. Descripción y pasos del servicio solicitado:

Este servicio está dirigido a personas físicas, empresas o dependencias públicas que requieran efectuar depósitos de pensión alimenticia para cumplir con la obligación de proporcionar alimentos. Está disponible para las oficinas de Consignaciones de los Juzgados Civiles de Querétaro y San Juan del Río. Por lo que ve a los demás distritos judiciales del Estado de Querétaro, el interesado deberá acudir de forma directa al órgano jurisdiccional competente.

- Presencial:
 1. El interesado debe presentar por primera vez para abrir cuaderno de pensión alimenticia, escrito legible en original y dos copias con firma del depositante o gestor oficioso, en el cual debe indicarse cuando menos los siguientes datos: nombre, domicilio y autorizado para oír y recibir notificaciones del depositante;

nombre de los beneficiarios (indicar si son menores o mayores de edad); domicilio del beneficiario o autorizado para cobro en su caso; cantidad de dinero que se deposita con número y letra; concepto y motivo del depósito; y periodo de pago.

2. Presentar copia de identificación oficial del depositante o gestor en su caso, y tratándose de depósitos en cumplimiento a orden judicial se debe exhibir copia del oficio o acuerdo emitido por el juez mediante el que se ordenó el descuento y consignación de pensión alimenticia ante la Oficina de Consignaciones.
 3. Los depósitos en ventanilla se reciben en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
 4. Se les proporcionará a los depositantes previa solicitud verbal y firma de recibido, un oficio informativo con los datos bancarios necesarios: número de convenio, referencia, cuenta CLABE, así como los lineamientos obligatorios que deberá cumplir para que a partir del segundo y posteriores depósitos, los realice directamente a la cuenta del Poder Judicial ante la institución financiera correspondiente mediante transferencia electrónica o depósito en cajero automático. Si se trata de gestor, apoderado legal o pagador del depositante (persona física, empresa o dependencia pública) deberán solicitarlos por escrito.
 5. Por excepción se recibirán depósitos consecutivos en ventanilla por instrucción de autoridad jurisdiccional o cuando el obligado alimentista, titular del cuaderno de pensión alimenticia sea adulto mayor y lo solicite. También se recibirán en ventanilla los depósitos iniciales de los pagadores que realicen descuentos a sus trabajadores en cumplimiento a orden judicial, no obstante, de que ya exista un cuaderno registrado a nombre del depositante.
 6. Los depósitos bancarios identificados en la cuenta del Poder Judicial y que cumplan debidamente con los lineamientos establecidos, serán registrados en el cuaderno de pensión alimenticia correspondiente y depositados en la cuenta de la beneficiaria o programados para cobro en ventanilla dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.
- No es necesario agendar cita.

V. Requisitos para solicitar el servicio:

- Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte o cédula profesional o licencia para conducir u otra diversa oficial).
- Original y dos copias de escrito libre de solicitud.

- Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero: No
- El requisito solicitado es un servicio que se deba realizar con una dependencia gubernamental: No

VI. Especificar si el servicio se presenta mediante formato, escrito libre, ambos o por otro medio:

- Se debe presentar escrito libre de solicitud.

VII. Última fecha de publicación en el medio de difusión el formato correspondiente

- No aplica al no existir formato.

VIII. El servicio requiere inspección o verificación o señalar el objetivo de la misma:

- No.

IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del servicio:

Manuel Alonso Sánchez Herrera.

Director de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Lilia María Ríos Villa.

Supervisora.

Correo electrónico: lrios@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.

María Elena Basurto García.

Supervisora.

Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio:

- 2 días hábiles siguientes a la recepción del depósito para su cobro.

XI. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante del servicio y el plazo con el que cuenta para cumplir:

- No aplica.

XII. Monto de derechos o aprovechamientos aplicables:

- Servicio gratuito.

XIII. Vigencia del registro:

- Por su naturaleza no tiene vigencia determinada.

XIV. Criterios de resolución del servicio:

Los depósitos bancarios identificados en la cuenta del Poder Judicial y que cumplan debidamente con los lineamientos establecidos, serán registrados en el cuaderno de pensión alimenticia correspondiente y depositados en la cuenta de la beneficiaria o programados para cobro en ventanilla dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

XV. Unidades administrativas ante la (s) cual (es) se puede solicitar el servicio, incluyendo su domicilio:

- Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.
Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro. C.P. 76070.
- Módulo de Consignaciones de los Juzgados Civiles de San Juan del Río, Querétaro, Qro. Domicilio: Prolongación José María Pino Suárez sur 1, Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro, Qro. C.P. 76807.

XVI. Horario de atención al público:

- Días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

XVII. Números telefónicos y medios electrónicos de comunicación u otro:

- Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.
- Correo electrónico: lrios@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.
- Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

XVIII. El servicio requiere de conservación de información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:

- Sí, requiere conservar información de soporte para auditorías internas y externas practicadas a la Oficina.

XIX. Condiciones o consideraciones que puedan ser necesarias:

Para la apertura de cuaderno y recepción de depósito de pensión alimenticia el interesado deberá siempre la primera vez presentar escrito acompañado de copia de identificación oficial y el numerario o cheque. Para los depósitos subsecuentes deberá realizarlo directamente ante la Institución Financiera autorizada.